



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO ENTRE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y
MANUEL ANTONIO CANDIA MORA.

PARRAL, 11 3 ABR. 2022

DECRETO EXENTO N° 1635 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- Contrato de Arrendamiento de fecha 11 de abril de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Manuel Antonio Candia Mora.
- Que, el Art. 52 de la Ley N° 19.880, señala que respecto a la "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

DECRETO:

- APRUEBESE**, Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 11 de abril de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Parral**, Rut N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y don **Manuel Antonio Candia Mora**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

C O N T R A T O D E A R R E N D A M I E N T O

En Parral, República de Chile a 11 de abril 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta comuna de Parral, en adelante "el Arrendatario"; y por la otra parte, en su calidad de Usufructuario don **MANUEL ANTONIO CANDIA MORA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], con domicilio en Talquita 5711, Comuna de Parral, en adelante "el Arrendador"; las comparecientes chilenas, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

CLAUSULA PRIMERA: Don **MANUEL ANTONIO CANDIA MORA**, es usufructuario de la propiedad ubicada en **Talquita Perquilauquén, Comuna de Parral**, de una superficie aproximada de treinta y cinco coma veinte metros cuadrados (35,20 há), cuyos deslindes son los siguientes: **Lote "A" superficie: dos coma sesenta y una hectáreas (2,61 há):** NOROESTE, Sucesión Francisco Candia en línea quebrada separada por cerco; SUR, Canal Sin Nombre en línea quebrada que lo separa de Lote "B" de la misma propiedad; OESTE, Sucesión Francisco Candia en línea quebrada separado

por cerco.- **Lote "B" superficie: dos coma diecisiete hectáreas (2,17 hás):** NORTE, Canal Sin Nombre que lo separa de Lote "A" de la misma propiedad; ESTE, Sucesión Francisco Candia en línea quebrada separado por cerco; SUR, Camino Vecinal en línea quebrada que lo separa de Lote "C" de la misma propiedad; OESTE, Sucesión Francisco Candia en línea quebrada separado por cerco.- **Lote "C" superficie: treinta coma cuarenta y dos hectáreas (30,42 hás):** NORTE, Camino Vecinal en línea quebrada que lo separa de Lote "B" de la misma propiedad; SURESTE, Alfonso Carreño en línea quebrada, Alcides Candia Hernández en línea quebrada, Magdalena Mora, en línea quebrada separados por cerco y Río Perquilauquén; NOROESTE, Mamento Mora en línea quebrada y Sucesión Francisco Candia en línea quebrada ambos separados por cerco. El usufructo sobre esta propiedad se encuentra inscrito a Fojas 296 Número 101 del Registro de Propiedad del Año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Parral.

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento don **MANUEL ANTONIO CANDIA MORA**, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para la Unidad Municipal, parte de la propiedad individualizada en la cláusula primera del presente contrato, dicha parte corresponde a un retazo de terreno, de una superficie aproximada de 759,93 metros cuadrados, y los siguientes deslindes: **Norte:** con acceso Ruta L-830 Talquita Las Tinajas; **Sur:** con resto de la propiedad; **Oeste:** con resto de la propiedad; y **Este:** con resto de la propiedad.

CLÁUSULA TERCERA: El inmueble arrendado será destinado exclusivamente para el **Departamento de Servicios Generales** de este Municipio, si existiere algún cambio en el destino anteriormente señalado, deberá ser consultado previamente con la parte arrendadora, debiendo indicarse en un respectivo anexo de contrato.

CLÁUSULA CUARTA: El valor del arrendamiento de la propiedad será la suma de **\$160.000.- (Ciento sesenta mil pesos)**, pagaderos dentro de los primeros quince días de cada mes vencido, mediante **Transferencia Electrónica** a nombre de don Manuel Antonio Candia Mora, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] **Correo Electrónico:** [REDACTED] previa entrega del comprobante de arriendo del mes correspondiente y previa certificación emanada del Departamento de Servicios Generales o del funcionario a quién le deleguen esta función.

CLÁUSULA QUINTA: El presente contrato tiene una vigencia que comenzó a regir a partir del **01 de Febrero del año 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022**. Si alguna de las partes desea poner término anticipado al presente contrato, deberá informar a la otra dicha decisión por cualquier medio que pueda dar fe de su recepción, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos, respecto a la fecha en que se proceda efectivamente a la restitución. El presente contrato podrá ser prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023, en caso de que ambas partes, de común acuerdo, pacten por escrito dicha prórroga.

CLÁUSULA SEXTA: El Arrendatario declara haber recibido el inmueble el día 01 de Febrero de 2022 en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Los arreglos y/o modificaciones efectuadas serán de costo del arrendatario y no darán derecho a descuento del arriendo o costo para el arrendador. Cualquier modificación que la arrendataria desee realizar en la propiedad arrendada deberá ser consultada previamente a la arrendadora propietaria del inmueble.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El Arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada y el camino de acceso a ella. Se deja expresamente estipulado que el **pago por concepto de contribuciones será de cargo del Arrendador**.

CLÁUSULA OCTAVA: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará derecho al Arrendador a poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al Arrendatario, dirigida a su domicilio.

CLÁUSULA NOVENA: Se deja constancia que el Arrendador tributa ante el Servicio de Impuestos Internos sobre la base de Renta Presunta.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Como aprobación del presente contrato de arrendamiento, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Arrendador y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 10 de junio del año 2021, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio del año 2021; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Firman hoy como Testigos del presente contrato, don Guillermo Henry Castillo Rodríguez, Técnico en Administración de Empresas, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] y don Jonathan Manuel Candia Olave, Mecánico Automotriz, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED].

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, COMO ARRENDATARIA Y DE DON MANUEL ANTONIO CANDIA MORA, COMO ARRENDADOR”.

- II. ESTABLÉZCASE, que para todos los efectos legales, el texto del Contrato de Arrendamiento, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.
- III. DÉJESE ESTABLECIDO, que como da cuenta el contrato, la entrega del terreno a la municipalidad se efectuó con fecha 01 de febrero de 2022, y que a fin de evitar un enriquecimiento sin causa, se deberán cancelar las rentas por los meses de febrero y marzo de 2022.
- IV. IMPÚTESE, el gasto que representa el presente acto administrativo a la cuenta 215-22-09-001-000-000 “Arriendo de Terrenos, Área de Gestión (2-6-1) del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, TÓMESE NOTA, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/ARC/PMH/tp
DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral
4. Sr. Manuel Antonio Candia Mora

Copias en Digital:

1. Dirección Control, Ilustre Municipalidad de Parral [REDACTED]
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral [REDACTED]
3. Dirección Servicios Generales, Ilustre Municipalidad de Parral [REDACTED]
4. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral [REDACTED]

